



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 0907-2024-GSC/MDPP de fecha 31 de julio de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 1021-2024-OGAF/MDPP de fecha 31 de julio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 5244-2024-OGPPI/MDPP de fecha 31 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 271-2024-OGAJ/MDPP de fecha 31 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: "los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 26 de la norma que antecede, establece que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444". Asimismo, el mismo cuerpo normativo ha precisado mediante su artículo 38, respecto del ordenamiento jurídico municipal, lo siguiente: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)". En la misma línea, el artículo 39 de la de la norma invocada, agrega que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 72 del numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), establece, que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, la evaluación Anual del Sistema de Control Interno, inicia al siguiente día hábil, una vez culminado el ejercicio del año 2022, según lo expuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 205-2019-AL/MDPP, se designó al Gerente Municipal como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de acuerdo a la Directiva N° N° 006-2019-CG/INTEG;

Que, la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias establecidas en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones, emite el Informe N°





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

0907-2024-OGAF-OGTH/MDPP, donde traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas, el proyecto de Directiva denominado DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y SERVIDORES(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, con el objetivo de regular el otorgamiento de reconocimiento a los(as) funcionarios(as) y servidores(as) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (en adelante, La Municipalidad), por haber aportado comportamientos favorables con el fin de promover un mejor desempeño institucional, así como fortalecer la integridad, la cultura y clima organizacional en la entidad, en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en mérito a lo solicitado, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorándum N° 1021-2024-OGAF/MDPP, solicita opinión técnica a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de conformidad a sus competencias establecidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones, emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva denominado DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y SERVIDORES(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, mediante Memorándum N° 5244-2024-OGPPI/MDPP, señalando que: "(...) la propuesta recoge las consideraciones esenciales para constituirse en un instrumento auxiliar de la gestión de los recursos humanos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra". A su vez, agrega lo siguiente: "(...) conforme señala la Oficina de Gestión del Talento Humano, la implementación de la propuesta de la presente directiva, se realiza de acuerdo a la implementación del Plan Anual de Control en el Marco del Sistema de Control Interno (SCI)";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 271-2024-OGAJ/MDPP, manifiesta que revisado los antecedentes administrativos y contando con la opinión técnica favorable del órgano de asesoramiento en materia de planeamiento, presupuesto e inversiones, responsable de emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad, opina que resulta viable la aprobación de la directiva denominado "DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y SERVIDORES(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA", la cual, que tiene como finalidad de fortalecer una cultura organizacional de reconocimiento, a través de la identificación institucional y el adecuado clima organizacional, así como el incremento de la calidad de la gestión a través de la prestación de un servicio eficiente hacia el ciudadano, de acuerdo a la implementación del Plan Anual de Control en el Marco del Sistema de Control Interno (SCI);

Estando a lo expuesto y conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza N° 440-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DIRECTIVA N° 006-2024-GM/MDPP**, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y SERVIDORES(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA", la misma que consta de cinco (05) capítulos, catorce (14) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones finales y cuatro (04) anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la Directiva aprobada en el párrafo precedente, alcanzando su cumplimiento a todas las Unidades de Organización de la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente Resolución.



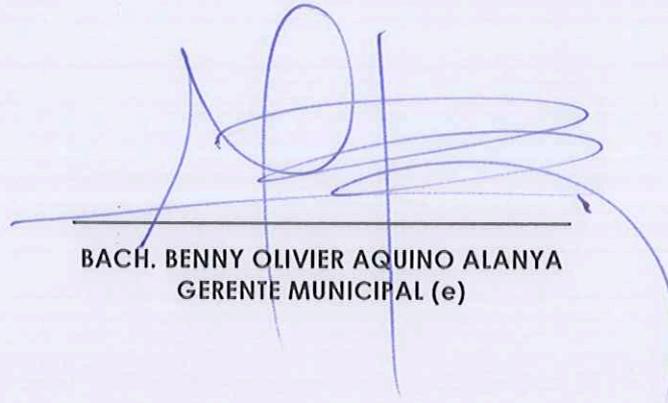


Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución con la respectiva Directiva y anexos, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



BACH. BENNY OLIVIER AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL (e)

